Municipalidad de Capitán Miranda
Ruta PY06 "Dr. Juan León Mallorquín" Km 19
Capitán Miranda - Itapúa - Paraguay
Teléfono 071-211215
Unidad Operativa de Contrataciones-UOC
uoc.munimiranda@gmail.com

Capitán Miranda octubre 2023

Señor:
Dr. Agustín Encina
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quienes correspondan a fin de dar contestación a la retención del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 07/2023, ID 435.613** destinado para la "***Construcción de un baño tipo 4,40m x 6,15m con techo de chapa en la Esc. Bas. N° 733 Julián Cabrera***" de fecha 25/10/2023 a las 15:10 hs, observados en los siguientes puntos:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Documento no corresponde al proceso
Descripción: Se verifica que el documento remitido no corresponde al presente proceso, se solicita subsanar.
Comentario: Se verifica que el documento (CDP) remitido no corresponde al presente proceso, se solicita subsanar.

Respuesta: el documento ha sido remito, acorde al n° id.-

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Llamados fraccionados
Descripción: Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados.
Comentario: Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados (ID 434184 Solicitamos ampliar el dictamen)

Respuesta: en virtud a la ley 2051 en concordancia con el decreto reglamentario 2992 de contrataciones públicas donde menciona que ***Las Convocantes, previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación señalados en los incisos a), b) y c), deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), los datos relativos a las convocatorias y bases concúrsales, en los términos establecidos en el Título Quinto y en el reglamento de esta ley; que en su Artículo 16. Prohibición de fraccionamiento de contratos: Un contrato se considera fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimiento establecidos en la Ley:*** en primer lugar, no existe ninguna intención por parte de la convocante de eludir los tipos de procedimientos, asi que no es considerado un fraccionamiento de contrato, ya que son rubros constructivos totalmente diferentes, ya que el ID mencionado es una **REFACCIÓN**, en distintos puntos de la institución, y el presente ID 435.613 se trata de una **CONSTRUCCIÓN NUEVA.-**

Dando continuación a lo mencionado en el *Art 16. En su inciso a) Los bienes, obras o servicios objetos del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entrega o ejecución programada por un monto mayor.* No existe en ningún momento adquisición de bienes o servicios de manera separada, ni lotes menores, como tampoco la entrega de la obra o la ejecución seria un monto mayo, ya que, **REFACCIONAR** los distintos sectores en la institución, implicaría una suspensión de clases, y la **CONSTRUCCIÓN NUEVA,** no, ya que será una obra realizada dese cero, en un punto estratégico, para que para la población estudiantil sea de fácil acceso.-

Además, ambas construcciones/refacciones se encuentran incluidas en la micro panificación de la institución, y ambos rubros son de requerimiento en la institución educativa donde diariamente acuden una gran cantidad de niños/as, y la obra pretende paliar la necesidad de la población de poder contar con un baño nuevo, y brindar una mejor comodidad y un ambiente saludable a los estudiantes, y cabe mencionar que teniendo en cuenta la Micro planificación, la planilla N° 12 es la de requerimientos otros espacios de construcción y/o reparación/adecuación de espacios (REFACCIONES VARIAS) y la planilla N° 11 es la de requerimientos de construcción de sanitarios, esto quiere decir, que teniendo en cuenta lo que establece la micro planificación, que es documento principal para poder ejecutar una obra en una institución educativa a través de los fondos de FONACIDE, y que ambos planillas son rubros totalmente distintos, que no puede ser ejecutado de manera conjunta en un solo llamado, eso quiere decir que, no existe un fraccionamiento de contrato, ni mucho menos intención de eludir los procesos.-

Por tanto la convocante se hace responsable como se dispone en las normativas que: ***La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.-***

Es por ello que se solicita se tenga bien considerado lo expuesto, y se publique dicho llamado, para poder continuar con el proceso, y poder realizar la obra en dicha institución, el cual es de gran necesidad para la institución y la población estudiantil. -

Sin otro particular, lo saludo muy respetuosamente.

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN MIRANDA

.....
Denise Paola Casco Giménez
Responsable de la UOC
Municipalidad de Capitán Miranda